

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO SUSTANCIACIÓN 796

ACCIÓN	POPULAR - DESACATO
DEMANDANTE	REPRESENTACIONES AGROINDUSTRIALES ORLANDO S.A.S.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE DAGUA
RADICADO	76001-33-33-009-2015-00120-00

I. ASUNTO

En atención a que el expediente regresó del Consejo de Estado¹, Corporación a la que se había remitido en calidad de préstamo, el Despacho procederá a continuar con el trámite pertinente.

II. ANTECEDENTES

Mediante Auto de Sustanciación 303 del 07 de mayo de 2019², el Juzgado requirió a las partes y al comité de verificación con el fin de que informaran las gestiones administrativas adelantadas tendientes al cumplimiento de la sentencia de primera instancia 248 del 04 de diciembre de 2015, proferida por este juzgado y confirmada en segunda instancia, mediante sentencia 91 del 30 de abril de 2018, por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Como consecuencia del requerimiento precedente, fueron aportados los siguientes informes:

▪ **Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)**³

Precisó que, de conformidad con lo acordado en la reunión celebrada el 13 de febrero de 2019, realizó visita a los predios vertientes el 15 de marzo de 2019, con el fin de verificar el tratamiento que se le estaba dando a las aguas residuales en cada uno de los inmuebles, situación que quedó plasmada en el oficio 0761-305512019 del 11 de abril de 2019, en el que indicó que la disposición de las aguas grises debían ser de manera temporal, por posible remoción de masa que podía afectar la estabilidad de la zona, motivo por el cual destacó el deber del municipio de Dagua de continuar con las gestiones administrativas y presupuestales para la realización del diseño y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

¹ Folio 313 del cuaderno incidental 2.
² Folios 292-293 del cuaderno incidental 2.
³ Folios 298-307 y 314-319 del cuaderno incidental 2.

Radicación: **76001-33-33-009-2015-00120-00**

A su vez, informó que se citó al comité de verificación para el 6 de junio de 2019, a las 10:00 a.m.

Por lo expuesto, solicitó que no se vinculara o impusiera sanción a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), pues como miembro del comité de verificación se encuentra realizando las actuaciones pertinentes para acatar la orden judicial.

▪ **Municipio De Dagua⁴**

Refirió que es un municipio de sexta categoría y carece de recursos suficientes para adelantar un proceso de licitación para la construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR.

No obstante, indicó que el alcalde se encuentra realizando las gestiones necesarias ante Vallecaucana de Aguas, en calidad de gestor PAP-PDA, para «*la implementación, financiamiento o inclusión en el Plan Departamental de Agua del Valle del Cauca-PAP-PDA- el diseño y construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR, en el corregimiento Borrero Ayerbe*».

Destacó otras actuaciones desplegadas tales como la reunión del 14 de noviembre de 2018, en la que se establecieron las alternativas para descontaminar el predio de la sociedad demandante, así como el avance de las trampas de grasas y pozos sépticos de los predios aledaños.

En virtud de lo anterior, pidió no continuar con el trámite incidental, al observarse actuaciones tendientes a lograr el cumplimiento efectivo de la sentencia.

▪ **Parte actora⁵**

Manifestó que si bien el municipio de Dagua se comprometió a requerir a los predios vertientes y a verificar los espacios que tienen los inmuebles para definir soluciones entre ellos, lo cierto es que los vertimientos persisten.

Expuso que el 23 de abril de 2019 elevó petición ante el municipio de Dagua con el fin de que informara: i) las actuaciones adelantadas respecto de los predios vertientes para que estos dieran soluciones propias al saneamiento básico y ii) la realización de una visita a un nuevo predio, pero que a la fecha no se ha recibido respuesta.

Por último, reiteró que a la fecha no se han presentado cambios sobre la situación que aqueja al predio de la sociedad actora y la quebrada Ambichinte.

III. CONSIDERACIONES:

El Despacho evidencia que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) – Dirección Ambiental Regional Pacífico Este está adelantando gestiones para que la decisión judicial se materialice. Ello se desprende del oficio No. 0761-305512019 del 11 d abril de 2019⁶, en el que se dejó constancia de la visita y el

⁴ Folios 308-310 del cuaderno incidental 2.

⁵ Folios 311-313 del cuaderno incidental 2.

⁶ Folios 302-306 del cuaderno incidental 2.

Radicación: **76001-33-33-009-2015-00120-00**

tratamiento de las aguas residuales dado por cada uno de los inmuebles vertientes al predio de la sociedad actora, así como de las recomendaciones dadas sobre la disposición temporal de aguas grises y la necesidad de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Así mismo, se advierte que, aunque las soluciones alternativas han sido acogidas por los predios vertientes, el municipio de Dagua no se encuentra efectuando seguimientos periódicos a la implementación de las soluciones alternativas (utilización de trampas de grasas y pozos sépticos), conforme con el compromiso adquirido en la reunión del 14 de noviembre de 2018⁷, motivo por el que se procederá a requerirlo para que informe sobre el particular.

Además, es necesario que el ente territorial informe el seguimiento que ha efectuado a las nuevas construcciones, para evitar nuevos vertimientos de aguas residuales ilegales al predio de la sociedad actora.

Ahora bien, el municipio de Dagua informó encontrarse realizando las gestiones pertinentes para el financiamiento de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en el corregimiento Borrero Ayerbe, ante Vallecucana de Aguas S.A. ESP, sin embargo y pese a que en su escrito señaló anexarlo, dicha petición no fue aportada al plenario. Por consiguiente, se ordenará que aporte pruebas de las gestiones que están realizando ante Vallecucana de Aguas S.A. ESP.

Finalmente, se procederá a requerir al director territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), doctor Eduardo Velasco Abad, para que, dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte copia de la reunión que se encontraba programada por el comité para el 06 de junio de 2019.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Doctor Guillermo León Giraldo, en calidad de alcalde del municipio de Dagua, o quien haga sus veces, para que, dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a:

a) Informar los seguimientos periódicos a la implementación de las soluciones alternativas (utilización de trampas de grasas y pozos sépticos) de los predios vertientes, conforme al compromiso por él adquirido en la reunión del 14 de noviembre de 2018.

b) Indicar el seguimiento que se le está dando a las nuevas construcciones, para evitar nuevos vertimientos de aguas residuales ilegales al predio de la sociedad actora.

c) Allegar petición elevada ante Vallecucana de Aguas E.S.P., para la implementación, financiamiento o inclusión en el Plan Departamental de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR, en el

⁷ Ver folio 138-reverso, cuaderno No. 1.

Radicación: 76001-33-33-009-2015-00120-00

corregimiento Borrero Ayerbe, así como las actuaciones adicionales que se hubiere efectuado sobre el particular y, en caso de obrar, la respuesta emitida por esa entidad.

SEGUNDO: REQUERIR al Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), doctor Eduardo Velasco Abad, para que, dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, se ordenará que aporte pruebas de las gestiones que están realizando ante Vallecuaana de Aguas S.A. ESP.

TERCERO: Transcurrido el término precitado, devuélvase al Despacho para su decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
Juez

Dmam

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>112</u> Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. 08-NOV-2019 Santiago de Cali,  ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO Secretario
--

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación 797

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
ACCIONANTE:	NORLANDO SANCHEZ
ACCIONADA:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
RADICACIÓN:	76001-33-33-009-2016-0120-00

Previo a disponer sobre la liquidación del crédito, el Despacho requerirá a las partes para que alleguen desprendible de nómina correspondiente a las mesadas del año 2019 del señor Norlando Sánchez, con el fin de que la liquidación arroje un valor actualizado hasta la fecha.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a las partes, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita desprendible de nómina correspondiente a las mesadas del año 2019 del señor Norlando Sánchez, con el fin de que la liquidación arroje un valor actualizado hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS AVILA TORRES
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 112

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 08-NOV-2019


OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario